

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UNAM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

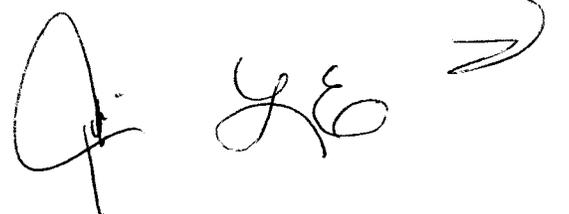
I.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

I.2 Que tiene atribuciones para editar y coeditar las obras de los autores que crea conveniente y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras que haya publicado y que se encuentren agotadas.

I.3 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, quien tiene facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto.

I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial y con el Instituto de Investigaciones Estéticas, entre cuyos objetivos está el de extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.5 Que el **Lic. Francisco Javier Martínez Ramírez** es el titular de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial y tiene facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en el punto décimo del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature 'JE' in the middle, and a circled signature on the right.

I.6 Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la coedición a la Lic. Elsa Botello López, Subdirectora Editorial de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

I.7 Que para efectos del cumplimiento del presente Instrumento, señala como domicilio el edificio de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, ubicado en Av. del IMAN núm. 5; Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

I.8 Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. Jesús Ubaldo Casillas García**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4 Que como parte de su organización académica-administrativa, cuenta con la Unidad Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, cuyos objetivos principales son difundir en publicaciones las actividades, el pensamiento y los trabajos de la comunidad universitaria.

II.5 Conocer y haber sido autorizada la publicación por su Consejo Editorial, de la obra "Ensayos de óptica, Newton y la naturaleza de la luz" que en adelante se le denominara "LA OBRA".

Handwritten signatures and a circled 'h' mark. The signatures appear to be 'J. Ubaldo Casillas García' and another signature. To the right, there is a circled 'h' and an arrow pointing to the right.

II.6 Que para efectos del cumplimiento del presente Contrato, se designa como responsable de la edición al M.F.C. Heriberto Ramírez Lujan.

II.7 Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia e infraestructura necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.8 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en establecer los términos y condiciones a que sujetarán su participación en la coedición de la primera edición en exclusiva de la antología titulada: **Ensayos de óptica. Newton y la naturaleza de la luz**, a la que en lo subsecuente se le denominará "LA OBRA".

SEGUNDA. "LA UNAM" manifiesta que cuenta con las licencias para traducir del inglés al español los nueve textos que integran "LA OBRA" así como para la correspondiente publicación y distribución, por lo cual libera desde este momento a "LA UACH" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir en esta materia.

TERCERA. Las partes reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales originales y sobre la traducción al español de los textos que integran "LA OBRA" le corresponde a "LA UACH", por lo cual ésta libera desde este momento a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la explotación de las mismas y que afecte intereses de terceros.

CUARTA. Manifiestan las partes que comparten las facultades y derechos manifestados en las cláusulas Segunda y Tercera, por lo que aparecerán impresos en forros y en la página legal de todos los ejemplares de "LA OBRA" el nombre completo y el logotipo "LA UACH" y de "LA UNAM" en la misma cantidad y dimensiones.

QUINTA. Las partes convienen en que "LA OBRA" se editará en una primera edición con las siguientes características técnicas:

Tiraje	1000
Tamaño final	14 X21
Número de páginas	270 Paginas



Forros	contraportada y solapas impresas en full color en cartulina couché de 300 grs y laminado mate.
Interiores	a una tinta en papel Unibond marfil de 75 grs.
Encuadernación	Rustica. Hot Melt.

SEXTA. Las partes convienen en que los trabajos para la producción editorial de "LA OBRA" se efectuarán conforme a lo siguiente:

- a) "LA UACH" tendrá a su cuidado todo el proceso de pre-prensa, el diseño de interiores y de forros, así como la elaboración de los archivos digitales a partir de los cuales se procederá a la impresión.
- b) "LA UNAM" hará una lectura de control; previa a la elaboración de los archivos digitales y de encargarse de efectuar los trabajos de impresión y encuadernación, con el compromiso de concluirlos a más tardar la primera quincena del mes de noviembre de 2016.

SÉPTIMA. "LA UACH" y "LA UNAM" aceptan que el costo total por la coedición de "LA OBRA" será de \$88,846.27 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) IVA incluido; esta cantidad incluye todos los gastos incurridos por la obtención de licencias y la producción editorial.

OCTAVA. Las partes convienen en aportar de manera equitativa el costo total a que se refiere la cláusula anterior, por lo que cada una asumirá la cantidad de \$44,423.13 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 13/100 M.N.), que corresponde al 50% (CIENCUENTA POR CIENTO) del costo total de "LA OBRA".

NOVENA. "LA UACH" y "LA UNAM" convienen que sus aportaciones serán cubiertas de la siguiente manera:

- a) "LA UNAM" de los \$44,423.13 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 13/100 M.N.) que debe aportar, ha ejercido la cantidad de \$39,106.67 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 67/100 M.N.) para atender los pagos derivados de la obtención de las licencias de los textos que integran "LA OBRA" y los \$5,316.46 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIESISES PESOS 46/100 M.N.) restantes los ejercerá para cubrir gastos por los conceptos de impresión y encuadernación de "LA OBRA".
- b) "LA UACH" de \$44,423.13 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 13/100 M.N.) que debe aportar, ha ejercido la cantidad de \$8,073.60 (OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 60/100) para cubrir gastos por concepto de los trabajos de edición que tuvo a su cargo y \$36,349.53 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 53/100) que le resta cubrir, se destinará para cubrir los gastos de impresión y encuadernación de "LA OBRA" por lo que se compromete a transferir a "LA UNAM" esta cantidad la última semana del mes de noviembre de 2016, mediante transferencia a la siguiente cuenta:

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large stylized signature and a circled letter 'h'.

Nombre del Banco: BBVA Bancomer
No. De Cuenta: 0446634494
Clave Interbancaria: 012 180 0446634494 2
No. De Sucursal: 7682
Ciudad de apertura de la cuenta: Distrito Federal

DÉCIMA. "LA UNAM" acordó que para el cumplimiento del presente contrato realizaría las acciones que a continuación se detallan:

- a) Efectuar los procesos que tiene a su cargo conforme a lo establecido en la cláusula Sexta; con la responsabilidad de concluir estos trabajos a más tardar el 15 de noviembre de 2016.
- b) Cubrir su aportación de la manera establecida en el inciso a) de la cláusula Novena.
- c) A difundir y distribuir los ejemplares de "LA OBRA" de la manera más amplia posible, a través de los medios y canales con que cuente, asumiendo los gastos que por éstos conceptos se generen.
- d) Entregar a "LA UACH" en el domicilio manifestado en la declaración II.8, los 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ejemplares que le corresponden por concepto de lo establecido en la cláusula Décima segunda, dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se le notifique el servicio contratado para el envío, ya que el costo del flete correrá por cuenta de "LA UACH".
- e) Adicionar a la entrega del inciso anterior los 90 (NOVENTA) a que se refiere la cláusula Décima tercera.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UACH" se compromete para el debido cumplimiento del presente instrumento a:

- a) Efectuar los procesos que tiene a su cargo conforme a lo establecido en la cláusula Sexta; con la responsabilidad de entregar a "LA UNAM" los archivos digitales a partir de los cuales se procederá a la impresión a la firma del presente contrato.
- b) Cubrir su aportación de la manera establecida en el inciso a) de la cláusula Novena.
- c) A difundir y distribuir los ejemplares de "LA OBRA" de la manera más amplia posible, a través de los medios y canales con que cuente, asumiendo los gastos que por éstos conceptos se generen.
- d) A cubrir el costo del flete que se derive del envío de ejemplares de "LA OBRA" que "LA UNAM" debe entregarle; con el compromiso de informar a "LA UNAM" el servicio contratado para este envío.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que de los 1,000 (MIL) ejemplares de "LA OBRA" destinarán 100 (CIEN) ejemplares para cubrir compromisos con los autores primigenios y autores derivados, y los 900 (NOVECIENTOS) restantes se los repartirán de manera equitativa, por lo que a cada una le corresponderán 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ejemplares.



DÉCIMA TERCERA. Acuerdan las partes que de los 100 (CIEN) ejemplares destinados a los autores originales y autores derivados le serán entregados 10 (DIEZ) a "LA UNAM" para que los entregue a los autores originales y los 90 (NOVENTA) restantes a "LA UACH" quien se encargará de entregar a los autores derivados.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que el precio de venta al público de "LA OBRA" será fijado de común acuerdo entre las partes, de conformidad a los costos de producción y la obtención de una utilidad razonable.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que una de ellas agote sus ejemplares podrá solicitar a su contraparte el número de ejemplares que requiriera para su venta, siempre y cuando haya existencia, con un descuento del 50% (CINCIENTA POR CIENTO) sobre el precio de venta.

DÉCIMA SEXTA. Las partes se comprometen a difundir de manera independiente "LA OBRA" a través de los medios de promoción y publicidad con que cuenten, por lo que cada parte asumirá los gastos que por estos conceptos se generen; comprometiéndose a que en toda promoción y difusión aparecerán ambos sellos editoriales. En el caso de considerar una promoción conjunta, ésta se sujetará a otro contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA UACH" reconoce en favor de "LA UNAM" el derecho de editor preferente concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la subsecuente edición de "LA OBRA", misma que será objeto de otro contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición de "LA OBRA" quedan sujetos a un régimen de propiedad de acuerdo al porcentaje de su participación y solamente se quedan en calidad de resguardo en las instalaciones de "LA UNAM" permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. Las partes se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de "LA OBRA" con otra entidad en tanto se encuentre en vigor el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia de 6 (SEIS) meses contados a partir de la fecha de su firma para las cuestiones de producción editorial y será indefinida por lo que respecta a la venta de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo una vez cumplido lo anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes podrán rescindir el presente contrato sin que medie resolución judicial en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le hagan las otras partes, en el sentido de que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas

que, por su naturaleza, disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deba deferirse su cumplimiento a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo asimismo, en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de las autoridades y Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente para la Ciudad de México y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato de coedición y las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el 01 de Noviembre de 2016.

POR "LA UNAM"



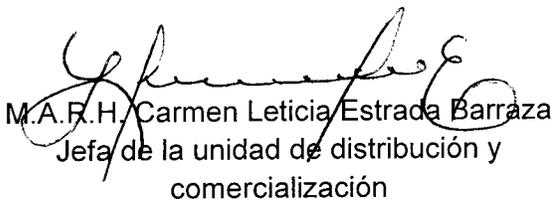
Lic. Francisco Javier Martínez Ramírez
Director General de Publicaciones y Fomento
Editorial

POR "LA UACH"



M.F. Jesús Ubaldo Casillas García
Director Administrativo
y Apoderado Legal

TESTIGOS



M.A.R.H. Carmen Leticia Estrada Barraza
Jefa de la unidad de distribución y
comercialización



M.A.R.H. Rosa María Loya Acosta
Supervisora Administrativa y apoyo
logístico

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016. CONSTE.-----